

# PRINCIPIOS Y VALORES EN LA GESTIÓN Y EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

.....  
<https://doi.org/10.22431/25005227.vol49n1.4>

Jorge Andrés Sosa Chinome\*  
Nesly Edilma Rey Cruz\*\*

## Resumen

En este texto se hace un análisis desde la óptica de la epistemología los conceptos de Gestión y Administración Pública, así como también a los principios y valores que hacen parte de estos conceptos con el fin de aportar una visión que involucra diversos aspectos transversales que permitan fortalecer la reflexión en torno a la ética profesional, el sentido de pertenencia, la responsabilidad social administrativa, ecuanimidad

\* Candidato a doctor en ciencias de la Educación, Magíster en Educación, Filósofo, Teólogo. Docente de posgrado e investigador Universidad Santo Tomás Bogotá. [jorgesosaprofesor@hotmail.com](mailto:jorgesosaprofesor@hotmail.com) CVLAC [https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod\\_rh=0000070800](https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000070800)

\*\* Magíster en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, abogada especialista en Derecho Procesal, docente universitaria e investigadora. [neslyrey@gmail.com](mailto:neslyrey@gmail.com) CVLAC [https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod\\_rh=0000045772](https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000045772)

pública, excelencia administrativa, humanismo y gestión, transparencia ejecutiva, entre otros, para concluir que el adecuado ejercicio de gestión de la administración pública necesita por parte del servidor público un ejercicio holístico integrado por estos elementos mencionados, a fin de evitar no sólo una mala gestión, sino también evitar sanciones por el actuar descuidado o antiético en el ejercicio del cargo del administrador público.

**Palabras Claves:** Principios, valores, Gestión Pública, Administración Pública.

## Abstract

In this text, an analysis is made from the perspective of epistemology about the concepts of management and public administration,

as well as the principles and values that are part of these concepts in order to provide a vision that involves various cross-cutting aspects that allow to strengthen the reflection on professional ethics, the sense of belonging, administrative social responsibility, public equanimity, administrative excellence, humanism and management, executive transparency, among others, to conclude that the proper exercise of public administration needs a holistic exercise made up of these elements in order to avoid not only mismanagement, but also to avoid penalties for careless or unethical acting in the exercise of the position of public administrator.

**Keywords:** Principles, values, public management, Public Administration.

La Gestión y Administración Pública (en adelante AP) son conceptos fundamentales dentro de los gobiernos. A nivel procedimental, la Administración Pública se refiere a la forma en que los organismos o entidades públicas de carácter regional, departamental o nacional administran y gestión los recursos del Estado. Herrera (2004) afirma que la AP se refie-

re al conjunto de organismos que estructuran la Rama Ejecutiva del Poder Público y que, por ende, una de sus funciones es la prestación de los servicios públicos estatales junto con los ministerios y departamentos administrativos.

Ahora bien, los bienes y servicios públicos son regulados y administrados por el Estado, pero para poder realizar este proceso se debe contar con una estructura sólida en materia de recursos físicos, financieros, de talento humano, entre otros. Se trata entonces de un organismo rector que lidera y propone un esquema transparente y eficaz para cada uno de los organismos estatales. En este sentido, las entidades y sus funcionarios no pueden salirse de las normas o principios rectores que las regulan so pena de incurrir en faltas de tipo disciplinario, fiscal o penal, que a su vez significan la imposición de sanciones de tipo administrativo o penal.

En cuanto al personal responsable de la AP, es importante aclarar dos conceptos, el de servidores públicos y el de administradores públicos. De un lado, la Constitución Política en su artículo 123 (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) consagró que son servidores públicos todas aquellas personas “miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y

de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios” agrupándolos en “miembros de corporaciones públicas, empleados y trabajadores del Estado”(Asamblea Nacional Constituyente, 1991, art. 123 y ss.). En consecuencia, ser servidor público implica ser sujeto de derechos y obligaciones respecto del estado en cuanto al desempeño de sus labores o funciones al interior de lo público.

Vista esta clasificación, se tiene que el administrador público, que a su vez es un servidor público es aquella persona que por elección propia decidió formarse de manera profesional teniendo en sus hombros una responsabilidad importante respecto de su gestión, resultados y responsabilidad. En la actualidad, la Ley 1006 de 2006 reglamenta esta profesión disponiendo que le atañe una “función social el ejercicio de actividades que comprenden el desarrollo de las funciones del Estado y del manejo de los asuntos públicos”(Congreso de la República, 2006, art. 2), disponiendo igualmente la existencia del Colegio Colombiano del Administrador Público.

En concordancia con lo anterior, todo servidor público tiene el deber de actuar con “rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas” (Congreso de la República, ley 1437 de 2011, Art. 3, num 5) en virtud del principio de

moralidad consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), entre otros. En este sentido, es importante recordar el mandato constitucional del Presidente de la República en virtud del cual se desempeña como jefe de gobierno, jefe de Estado y máxima autoridad administrativa, siendo esta última dignidad la que le impone la carga de responsabilidad como representante legal y responsable de la buena administración de los recursos públicos.

Finalmente, se hace un análisis desde la óptica de la epistemología a los conceptos de Gestión y Administración Pública, así como también a los principios y valores que hacen parte de estos conceptos con el fin de aportar una visión que involucra diversos aspectos transversales que permitan fortalecer la reflexión en torno a la ética profesional, el sentido de pertenencia, la responsabilidad social administrativa, ecuanimidad pública, excelencia administrativa, humanismo y gestión, transparencia ejecutiva, entre otros, para concluir que el adecuado ejercicio de gestión de la Administración Pública necesita por parte del servidor público un ejercicio holístico integrado por estos elementos mencionados a fin de evitar no sólo una mala gestión, sino también evitar sanciones

por el actuar descuidado o antiético en el ejercicio del cargo.

## **La Administración Pública como concepto estatal**

### **La Administración Pública**

Colombia es un Estado democrático, pluralista y participativo. La administración es un arte, es una forma de administrar la gran empresa llamada Estado. La Constitución Política de Colombia (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) dispone en el artículo 1 que se debe priorizar el respeto y el favorecimiento de la dignidad humana, así como la solidaridad y el respeto por el interés general de las personas. En el Gobierno hay recursos, personas, procesos, procedimientos, proyectos, etcétera. Por su parte, en la Administración Pública hay un concepto importante y es el de políticas públicas, por ejemplo, políticas ambientales, políticas de desarrollo, políticas económicas, culturales, etcétera.

En la Administración Pública, los fines del Estado se materializan a través de las tres ramas del poder público: Ejecutiva, Legislativa y Judicial. La rama Ejecutiva, a cargo de ejecutar las políticas, planes y proyectos con el objetivo de dar

cumplimiento a la constitución y la ley, la rama Legislativa a cargo de regular el ordenamiento jurídico en concordancia con los tratados internacionales suscritos y el respeto por los derechos humanos y finalmente el Poder Judicial encargado de hacer cumplir la ley y ejercer el poder coercitivo y punitivo del estado.

La Administración Pública hace relación tanto al conjunto de organismos y entidades que hacen parte de la rama ejecutiva como aquellos que ejercen funciones administrativas. La rama ejecutiva es representada por el Presidente de la República y a ella pertenecen las autoridades de todos los órdenes territoriales existentes: nacional, departamental, distrital y municipal. La rama Administrativa o Ejecutiva es de gran importancia para la organización del Estado, puesto que se convierte en un organismo articulador entre el desarrollo y control de lo administrativo. Diseña y controla las acciones orientadas a cumplir con los propósitos del Estado.

Ahora bien, en cuanto a la normatividad, se tiene que la Administración Pública ha estado sometida a constantes cambios normativos que se evidencian en la legislación, por ejemplo, en la Ley 19 de 1958 (Congreso de la República, 1958) que contemplaba la reorganización de la Administración Pública.

Posteriormente, se expiden la Ley 01 de 1963 (Congreso de la República, 1963), Ley 65 de 1967 (Congreso de la República, 1967), Ley 02 de 1973 (Congreso de la República, 1973), Ley 28 de 1974 (Congreso de la República, 1974), Ley 344 de 1996 (Congreso de la República, 1996), Ley 489 de 1998 (Congreso de la República, 1998) y la Ley 790 de 2002 (Congreso de la República, 2002). Dentro de estas leyes se encuentra el Estatuto de la Administración Pública Ley 489 de 1998<sup>1</sup> (Congreso de la República, 1998), que dispone las directrices y normatividad sobre la organización y el funcionamiento de las entidades de orden nacional y regional.

Por su parte, en el orden nacional, la rama Ejecutiva está integrada por veinticuatro sectores administrativos, es decir, entidades encabezadas por la Presidencia de la República, Ministerios y Departamentos Administrativos, seguidos por establecimientos públicos, Empresas Sociales del Estado, entidades adscritas descentralizadas, Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades de Economía Mixta, entre otras. Herrera (2004)

<sup>1</sup> Notas de vigencia: Modificado por art. 133 de Ley 1753 de 2015. Reglamentado parcialmente por Decreto 1081 de 2015 Sector Presidencia de la República. Modificado por Ley 1474 de 2011. Reglamentado por Decreto 2623 de 2009. Reglamentado por art. 97 de Decreto 180 de 2008. Reglamentado por Decreto 2740 de 2001. Reglamentado por Decreto 1714 de 2000. Reglamentado parcialmente por Decreto 910 de 2000. Reglamentado por Decreto 2145 de 1999. Reglamentado parcialmente por Decreto 529 de 1999. Deroga Decreto 1050 de 1968 (Función Pública, s.f., párr. 1).

agrega que con la Constitución Política de Colombia del año 1991 el Gobierno se caracterizó por un ejecutivo fuerte y sólido encabezado por el Presidente de la República, obrando como jefe de Estado, máxima autoridad administrativa y comandante en Jefe de las Fuerzas Militares y Policiales.

De otra parte, la rama Ejecutiva está representada por entidades territoriales existentes, departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas con una organización definida por la constitución y la ley, con presupuesto, y con autonomía para gerenciar todas aquellas instituciones que estén a su cargo, siempre con el respeto de la autonomía de aquellas entidades presentes en sus territorios, pero del orden nacional. Por ser Colombia un país unitario, no se pueden crear constituciones por territorios o por departamentos. Las orientaciones están establecidas por el Estado sin importar el rol de Gobierno que se ejerza en cada territorio.

Ahora bien, las distintas organizaciones públicas en Colombia se caracterizan por tener una estructura orgánica que determina su denominación, sede, naturaleza, autoridades, y el sector administrativo al que pertenecen. De otra parte, tienen claramente definido un marco normativo que

determina sus propósitos y funciones principales. Finalmente, cada organización estatal cuenta con una estructura organizacional donde claramente hay una infraestructura física y una planta de personal o talento humano, donde hay servidores públicos de carrera, por encargo o provisionales y contratistas. Constantemente, estas entidades deben revisar sus metas, evaluar el cumplimiento de sus objetivos y sobre todo, establecer con claridad sus planes de mejoramiento a corto y mediano plazo.

Por otra parte, se encuentran las políticas públicas; al respecto se tiene que “Hay una parte del Estado donde la relación con las políticas públicas es más evidente y es en la administración y gestión pública” (Torres-Melo & Santander, 2013, p. 30) esto por cuando su finalidad se encuentra encaminada a materializar los fines del Estado mediante la representación de la sociedad a través de disposiciones que involucran todos los ámbitos de esta. En palabras de Torres-Melo & Santander (2013), esta relación de las políticas públicas con la administración y gestión pública puede entenderse desde dos perspectivas: una pluralista y otra corporativista. La primera hace referencia a la necesidad de entender el estado de una manera plural a partir de la cual la sociedad es vista de manera

holística e inclusiva. En cuanto a la perspectiva corporativista se tiene que esta hace referencia a la necesidad de construir la política pública con la participación de aquellas personas que pueden representar válidamente a los diferentes sectores de la sociedad de una manera corporativa para lograr mucha más eficiencia en el trabajo y así garantizar la inclusión sin necesidad de convocar a todos los ciudadanos a la conformación de dicha política pública.

### **El Estado garante de la Gestión Pública**

Los Gobiernos de cada país cumplen una función social y es la de ser garantes de la Gestión y Administración Pública con eficacia, transparencia y responsabilidad. Agrega Ortiz (2012) que el Estado es el garante del cumplimiento de las normas, deberes y derechos sociales y ciudadanos para que pueda ser posible la justicia social y la procura del bien común. Agrega además el autor que para garantizar los derechos de los ciudadanos, el Estado puede redefinir, actualizar e innovar sus estructuras administrativas, para cumplir las expectativas y necesidades de la población.

De acuerdo con lo anterior, el Estado es la máxima autoridad que ejerce control, vigilancia y garantiza el cumplimiento

oportuno en la prestación de los servicios y necesidades de los ciudadanos de cada país, tanto en el área rural como urbana. En Colombia particularmente el Estado en cabeza del presidente de turno tiene soberanía nacional y junto con las estructuras de Gobierno departamental y regional, tiene el deber de garantizar el goce de los derechos todos los administrados de conformidad con la constitución y demás normatividad vigente. No obstante, debe recordarse que así como el Estado tiene la facultad de garantizar derechos, también tiene la posibilidad de limitarlos cuando se encuentre debidamente justificada esta práctica en razón a las necesidades existentes, como en el caso de los estados de excepción (conmoción interior, guerra exterior, etcétera) (Asamblea Nacional Constituyente, 1991 art. 212).

## **Los principios y valores de la Gestión y Administración Pública**

Se ha venido transitando por este artículo por los principios, definiciones y características de la Administración Pública, pasando por las tres ramas del poder público; lo administrativo, lo ejecutivo y lo judicial. Ahora bien, en este apartado se hace alusión a los principios y valores de la Gestión y Administración Pú-

blica. Se abordan valores como la ética profesional, el sentido de pertenencia, la responsabilidad social administrativa, la ecuanimidad, la excelencia, el humanismo y la transparencia.

### **La ética profesional**

La ética, más que un concepto o definición sobre principios y valores de las personas, es una forma de vida, una reflexión sobre la conducta humana. Pero lo que interesa aquí no solo es ver la ética en sentido amplio, sino de forma compuesta como concepto de ética profesional. Hirsch (2003) agrega que la ética profesional es condición de posibilidad y realización del bien común y la justicia. Afirma la autora que se trata de una ética aplicada en la actividad profesional, es decir, se trata de un marco reflexivo para la toma de decisiones, donde se entremezclan valores, principios y actitudes, se resume entonces en el acto de tener una deontología profesional.

### **Sentido de pertenencia**

El sentido de pertenencia es un proceso mediante el cual un individuo siente afecto u orgullo por un propósito, propiedad o institución. Según el diccionario de la Real Academia Española (en adelante

RAE)(2013) “La pertenencia es el hecho o circunstancia de ser parte de un conjunto, como una clase, un grupo, una comunidad o una institución. Cuando hablamos de una empresa, la pertenencia no surge de manera espontánea” (párr. 1). No solamente se trata de formar parte de un grupo o institución, por el contrario, es una situación que involucra las entrañas, es decir, es una moción interior a cuidar y sentirse orgulloso de lo que se tiene o se siente. De manera particular, en la Administración Pública se trata de un privilegio, pues no solo es administrar de forma adecuada y regulada los recursos en cumplimiento de las funciones y deberes institucionales que direcciona finalmente se encaminan a satisfacer bien común o social de lo público. Se trata de sentirse orgulloso de trabajar en pro de la construcción del tejido social y humano de una región, un departamento o de todo un país.

## **Responsabilidad social administrativa**

¿Cuál sería la ética profesional del administrador? Con esta pregunta se intenta definir el concepto de responsabilidad social hacia lo administrativo hacia lo público. Frente a este tema, Cuevas & Rodríguez (2017) agregan que la responsabilidad social adminis-

trativa debe ser una cualidad de los funcionarios públicos. Añaden que no se trata solamente de analizar el comportamiento moral de los dirigentes o funcionarios en su toma de decisiones; por el contrario, es una actitud de ética profesional en el ejercicio de sus funciones. La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se convierte entonces en un manual de vida, de servicio, pero sobre todo en una disposición de atender con suficiencia y completitud las necesidades de los individuos.

## **Ecuanimidad equidad en lo público**

Otra categoría o concepto importante en la Administración Pública y que se convierte en un valor primario o fundamental es el de la ecuanimidad o equidad que se debe tener en la administración y manejo de los recursos gubernamentales. No se puede tomar partido o ventaja de un cargo o de una posición de poder para manejar los recursos públicos de forma desproporcionada o desventajosa. Según la RAE (2013) la ecuanimidad es sinónimo de imparcialidad, transparencia y sobre todo de justicia. El funcionario público que se caracteriza por ser ecuánime es aquel que de forma justa e imparcial toma decisiones personales y laborales con equidad, justicia y corresponsabilidad.

## Excelencia administrativa

La excelencia en la administración, más que un valor, es un adjetivo calificativo que debe distinguir al funcionario público. El principio de la excelencia y la transparencia se adquieren cuando se tiene sentido de pertenencia, cuando hay identidad institucional, es decir, cuando el funcionario público es consciente de que sus actos, buenos o malos, tienen consecuencias. Hoy en día existen instituciones en lo público y en lo privado que hacen reconocimiento a la excelencia profesional de sus trabajadores o colaboradores, sin hacer distinción de género o cargo, esto como una forma de incentivar y motivar los valores y principios para prestar un servicio de excelencia, eficiencia y respeto a los ciudadanos.

## Humanización de la gestión administrativa

De otra parte, en el siglo XXI cada vez va ganando más fuerza un concepto que tiene que ver con la humanización de la gestión administrativa. El concepto de humanismo se viene trabajando de siglos atrás con Tomás de Aquino, con Mounier, entre otros; sin embargo, hasta hace un par de

décadas se viene aplicando a la gestión administrativa y financiera de los recursos del sector público. Se trata de la formación integral del funcionario público, donde cobran relevancia el compromiso, la honestidad, la recta intención, pero principalmente el buen trato al interior y al exterior de las instituciones de atención pública. Saludar, despedirse, pedir el favor, apoyar a los compañeros, aportar a la consecución de las metas son principios y valores de todo servidor público.

## Transparencia ejecutiva

Entre tanto, otro aspecto importante que no se puede dejar de lado es la transparencia en la ejecución de los objetivos o propósitos institucionales. Cada funcionario público debe ser consciente de sus responsabilidades y debe aportar al cumplimiento de las metas institucionales. No se puede pretender pasar por encima de las demás personas, o no se debe utilizar el poder que da un cargo u oficio en contra de los demás funcionarios públicos y menos de las personas que acuden a las instituciones para una solicitud o requerimiento.

## **Propósitos de la Administración Pública**

### **Cuidado de los recursos públicos**

La protección y manejo adecuado de los recursos públicos es una habilidad o competencia que se debe adquirir en el momento de ocupar un cargo como funcionario público. Frente a este aspecto, Gutiérrez y Mora(2011) aclaran que los bienes comunes tienen una aplicabilidad y una funcionalidad cuando se administran de forma correcta, es decir, cuando se da un sentido y un propósito al bien común, a los recursos gubernamentales. Sánchez Rubio (2009), por su parte, plantea que “los bienes comunes fueron perdiendo su condición comunitaria o colectiva y experimentaron un proceso de privatización con fines comerciales” (p. 129).

Lo anterior hace que se piense con conciencia y honestidad sobre la responsabilidad que tiene un funcionario público a la hora del cuidado y manejo adecuado de los recursos estatales. No se trata de una competencia de quién es mejor o peor administrador, o quién tiene el cargo más alto en una institución. Los ciudadanos, indistintamente del rol o profesión que tengan en la sociedad, están en la obligación de cuidar y preservar el patri-

monio público. Más aun, los funcionarios públicos deben apersonarse y dedicarse de forma comprometida a administrar con alta calidad y eficiencia los bienes o recursos (Congreso de la República, 1958) que el estado pone a su disposición; recursos que no necesariamente deben ser financieros, ya que la adecuada administración va desde el cuidado de los implementos de trabajo, materiales y equipos de oficina, dotación, hasta la adecuada administración presupuestal, de modo que se integran todos los niveles de servidores públicos existentes.

### **Respeto del Patrimonio Público**

En este apartado es importante hacer una aproximación al concepto de Patrimonio Público, en el entendido de que se trata de un concepto supremamente amplio y complejo. Carrillo(2006) asevera que se trata de facultades y acciones que las autoridades públicas deben practicar para preservar su integridad e integralidad. Añade el autor que es un concepto de la Administración Pública en tanto que se relaciona con el concepto de derecho público administrativo, en tanto que profundiza en la gestión, pero al mismo tiempo en la preservación procurando la restauración o recomposición de la administración de lo público. En este

sentido, la ciencia de la Administración Pública es una invitación a fortalecer el patrimonio público, mejorándolo en todos sus aspectos.

Agrega Carrillo(2006) que “dicho de otra manera, el conocimiento del patrimonio público, de su composición, de su destino y de su defensa, es un fundamento para combatir la corrupción que flagela buena parte de los Estados contemporáneos y especialmente los más pobres” (p. 24). De acuerdo con lo anterior, el autor hace una apología del patrimonio público como una oportunidad para cuidar de manera minuciosa de los recursos públicos, que es una de las metas de la Administración Pública.

### **Administrar y gestionar el bien común**

La administración y la gestión de los bienes comunes o públicos se convierte en una labor muy honorable que requiere de un perfil profesional muy preciso, puesto que se trata del manejo de los recursos de una región o de todo un país. “El bien común tiene que ver con la ética Pública” (p. 31). Esta afirmación es de Michellini(2007) y es muy importante en la medida en que presenta el concepto de bien común que ha pasado por la mente y el discurso de Aristóteles, Platón, Tomás de

Aquino y otros grandes autores que lo han situado hoy en día particularmente en el campo de la política.

### **Velar por el cumplimiento de los procesos, procedimientos y proyectos en materia pública**

Este es, sin duda, uno de los aspectos que más pone en evidencia la buena o la mala administración de los servidores públicos de turno, ya que sus resultados de gestión al interior de los procesos o proyectos a cargo se evalúan de una manera preventiva a través de auditorías de control interno o externo y de una manera sancionatoria a través de la formulación de cargos al interior de procesos por responsabilidad fiscal, administrativa, disciplinaria y penal, a cargo de los entes de control de manera permanente como la Auditoría General de la República (artículo 274 de la Constitución Política), la Contraloría General de la República (artículo 267 de la Constitución Política, la Procuraduría General de la nación (artículo 274 de la Constitución Política y finalmente la Fiscalía General de la nación (artículo 274 de la Constitución Política así como la jurisdicción contencioso administrativa.

Todas ellas han sido desarrolladas mediante normas y códigos a partir de la

Constitución de 1991 e incluso antes de modo que cuentan con autonomía y con sus propios reglamentos para sus procesos con fuerza de ley como es el caso del Decreto Ley 272 de 2000<sup>2</sup>, ley 610 de 2000<sup>3</sup>, ley 1952 de 2019, cuyo artículo 265 deroga la ley 734 de 2002<sup>4</sup> a partir del 1 de julio de 2021, ley 1437 de 2011<sup>5</sup>, ley 1564 de 2012<sup>6</sup>, ley 509 de 2000<sup>7</sup>, ley 906 de 2004<sup>8</sup> entre otras normas que las reglamentan y modifican. Esto sin mencionar todas aquellas normas que disponen y reglamentan los procesos y procedimientos internos de cada entidad que van desde la gestión documental hasta la contratación reglamentada por la ley 80 de 1993<sup>9</sup> y sus leyes modificatorias.

A propósito de la contratación estatal, es muy importante mencionar el respeto por el principio de la planeación (Ley 80 de 1993, Art. 25, num. 13) ya que dentro de la diversidad de principios creados por el ordenamiento jurídico, este debe ser siempre el derro-

tero para la gestión pública. Al respecto señala Aponte (2014) que:

En el contexto internacional, cada día toma mayor relevancia el concepto de planeación dinámica, en la medida en que las nuevas tendencias en el manejo de la administración pública enfatizan no solo en la realización de los procedimientos acorde con las normas, sino que imponen la evaluación de los resultados de la gestión, lo que implica una perspectiva de utilidad de la obra contratada y de eficacia y eficiencia del gasto, bajo un análisis de cumplimiento de metas institucionales y de compromisos profesionales (p. 205).

De conformidad con lo anterior, es claro que para los servidores públicos con responsabilidad gerencial o financiera es indispensable guardar especial cuidado en todas las etapas de las actividades que lleven a cabo. No solamente deben cuidar su proceder en la parte previa de la ejecución de los proyectos o contratos a su cargo, sino que también es importante cuidar y respetar la planeación durante el desarrollo y en la etapa final, a fin de validar si efectivamente lo contratado corresponde a lo que se entregó, ya que en esto es en lo que fallan muchos servidores públicos que finalmente se ven enfrentados durante o después de su gestión a una infinidad de procesos administrativos, disciplinarios, fiscales e incluso penales.

No obstante, resulta interesante analizar el otro extremo del control ejercido por parte del Estado a sus servidores,

2 Por medio del la cual se dispone el funcionamiento de la Auditoría General de la República.

3 Ley sobre el trámite los procesos de responsabilidad fiscal.

4 Código Único Disciplinario.

5 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6 Código General del Proceso que regula aquellas disposiciones que no se encuentran desarrolladas en los códigos especiales como el disciplinario, el de responsabilidad fiscal, el contencioso administrativo etcétera.

7 Código Penal.

8 Código de Procedimiento Penal.

9 Que consagra estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

toda vez que desde el ejercicio del derecho se puede observar que en no muy pocas oportunidades no es posible recuperar los dineros perdidos por el detrimento patrimonial causado por malas gestiones o no es posible sancionar disciplinaria o penalmente a una persona responsable de una inapropiada o antiética administración porque los funcionarios (contralores, procuradores, jueces, fiscales, sustanciadores, etcétera) a cargo de impulsar este tipo de procesos en los entes de control o judiciales también faltan a su deber de obrar con cuidado y con observancia de la norma, al interior de los procesos que tienen a cargo.

Es decir, muchos de los procesos que se encuentran en curso resultan ser archivados o declarados nulos por indebida valoración probatoria, faltas a los derechos fundamentales de los investigados, demoras en el impulso de los procesos que causan la caducidad de las acciones, entre otras situaciones lamentables que finalmente impactan el patrimonio de la nación, ya que no es posible recuperar esos dineros que se encuentren perdidos cuando se trate de detrimento patrimonial al interior de procesos por responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal.

## Conclusiones y recomendaciones

A lo largo de este texto se ha profundizado en algunos conceptos y principios propios de la Administración Pública que generan una aproximación desde lo epistemológico al concepto en propiedad. Igualmente, se profundizó en los principios y valores fundamentales de la Administración y Gestión Pública, fundamentos que fortalecen la reflexión en torno a aspectos como la ética profesional, el sentido de pertenencia, la responsabilidad social administrativa, ecuanimidad o equidad pública, excelencia administrativa, humanismo, gestión, transparencia ejecutiva, entre otros. Posteriormente, se realizó una reflexión sobre los propósitos de la Administración Pública como el cuidado de los recursos, el respeto por el patrimonio, la administración y la gestión en pro del bien común, y el cumplimiento de los procesos, procedimientos y proyectos en materia pública.

Se recomienda entonces a los servidores públicos tener sentido de pertenencia, ética profesional, formación en los principios misionales y en los fundamentos del servidor público para ser eficientes en el desempeño de sus funciones. Para lograr esta recomendación hay diversas instituciones tanto públicas

como privadas que constantemente tienen programas de pregrado, posgrado y educación continua que cualifican a los servidores públicos en los distintos oficios, procesos y procedimientos.

Finalmente, es preciso comprender que el concepto de Administración Pública es muy amplio y complejo, en la medida en que no solo se trata de una buena gestión y administración de lo público, se trata de evitar caer en tergiversación de la función pública, es decir, aprovecharse del rango o del cargo que se ostenta para ganar prebendas o beneficios personales. Estos serían los antivalores de la Administración Pública, donde se podría incurrir en actos deshonorosos de corrupción y de mal manejo de los recursos del Estado.

## Referencias

- Aponte Díaz, I. (2014). Las fallas de planeación y su incidencia en el contrato estatal de obra. *Revista Digital de Derecho Administrativo*(11), pp. 177-207. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/3831/4087#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2026%20de%20la,cuando%20la%20contrataci%C3%B3n%20atiende%20los>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
- Carrillo Ballesteros, J. M. (2006). Del patrimonio público una aproximación al concepto y a su contenido. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, pp. 23-34. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/876/87601702.pdf>
- Congreso de la República. (1958). *Ley 19*.
- (1963). *Ley 01*.
- (1967). *Ley 65*.
- (1973). *Ley 2*.
- (1974). *Ley 28*.
- (1993). *Ley 80*.
- (1996). *Ley 344*.
- (1998). *Ley 489*.
- (2000). *Ley 509*.
- (2000). *Ley 610*.
- (2002). *Ley 734*.
- (2002). *Ley 790*.

- (2004). *Ley 906*.
- (2006). *Ley 1006*.
- (2011). *Ley 1437, CPACA*.
- (2012). *Ley 1564*.
- (2019). *Ley 1952*.
- Cuevas Moreno, R., & Rodríguez Minor, M. (2017). Responsabilidad social y ética profesional en la gestión de la administración pública y empresarial. *Pensamiento & Gestión*, pp. 1 - 25. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/646/64652584002.pdf>
- Diccionario de la Real Academia Española. (s.f de 2013). Recuperado de <https://dle.rae.es/ecuanimidad>
- Función Pública. (s.f. ). *Función pública, Ley 489 de 1998*. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186>
- Gutiérrez Espeleta, A. L., & Mora Moraga, F. (2011). El grito de los bienes comunes: ¿Qué son? Y ¿Qué nos aportan? *Revista de Ciencias Sociales*, pp. 127-145. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/153/15323166009.pdf>
- Herrera Llanos, W. (2004). La rama ejecutiva del poder público. *Revista de Derecho*, pp. 250-282. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/851/85102112.pdf>
- Hirsch Adler, A. (2003). Elementos significativos de la ética profesional. *Reencuentro*, pp. 8-15. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/340/34003802.pdf>
- Michelini, D. J. (2007). Bien común y ética pública. Alcances y límites del concepto tradicional de bien común. *Tópicos*, pp. 31-54. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/288/28811907002.pdf>
- Ortiz Sandoval , L. (2012). La instancia pública de la gestión. Algunas consideraciones sobre la participación. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 179-194. Recuperado el 23 de Marzo de 2019, de <https://www.redalyc.org/pdf/3575/357533686007.pdf>
- Presidencia de la República. (2000). *Decreto Ley 272*.
- Sánchez Rubio, D. (2009). Recreaciones, cuidados, entornos y espacios locales para la humanidad. En torno a lo común y lo público en perspectiva de derechos humanos. *Pensamiento Crítico*, pp. 221-248. Recuperado de <https://pensamientocritico.info/articulos/otros-autores/214-recreaciones-cuidados-entornos-y-espacios-locales-para-la-humanidad-en-torno-a-lo-comun-y-lo-publico-en-perspectiva-de-derechos-humanos.html>
- Torres-Melo, J., & Santander, J. (2013). *Introducción a las Políticas Públicas: Conceptos y herramientas desde la relación entre estado y ciudadanía*. Instituto de Estudios del Ministerio Público. Recuperado de [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1450056996\\_ce38e6d218235ac89d6c8a14907a5a9c.pdf](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1450056996_ce38e6d218235ac89d6c8a14907a5a9c.pdf)